REVISTA GENERAL DE DERECHO EUROPEO

ISSN 1696-9634

DIRECCIÓN / MANAGEMENT

Natividad Fernández Sola (Universidad de Zaragoza), Directora / Editor in Chief

Rosario Espinosa Calabuig (Universidad de Valencia), Directora Ejecutiva / Executive Editor

Sara Iglesias Sánchez (Universidad Complutense de Madrid), Secretaría científica / Managing editor

(secretario_rgde@iustel.com)

N.º 20 FEBRERO 2010

EDITORIAL

- Post-Lisboa: A propósito del Reglamento interno del Consejo Europeo. (RI §408836)
  Araceli Mangas Martín

ESTUDIOS Y NOTAS

- La asociación entre la Unión Europea y el MERCOSUR. ¿Una historia interminable?.
  The association between the European Union and the MERCOSUR, a neverending story? (RI §408837)
  Manuel Cienfuegos Mateo
  La Unión Europea y el Mercosur son socios prometedores, como muestra el creciente intercambio en el comercio de mercancías y servicios, el volumen de primer orden de las inversiones, la significativa ayuda de cooperación al desarrollo que proporciona la UE al Cono Sur y el generalmente fructífero diálogo político mutuo de los últimos años. A pesar de este contexto tan favorable, desde 1999 la UE y el Mercosur están negociando con poco éxito la implementación del Acuerdo Marco Interregional de Cooperación (AMIC), suscrito en Madrid en 1995, debido a enormes dificultades afloradas durante las 13 rondas oficiales de negociación y los encuentros informales, en particular –pero no exclusivamente- por las diferencias en materia agrícola, hasta el extremo de poder afirmar que en estos momentos el establecimiento de la futura asociación se encuentra en un callejón sin salida. La próxima Cumbre birregional entre la UE y ALC, que se celebrará en Madrid en mayo de 2010, brinda una ocasión única para salir de este impasse si se aprovecha bien la circunstancia de que será presidida por España y éste es el principal valedor europeo del estrechamiento de relaciones entre ambas organizaciones de integración.

- El procedimiento de reexamen ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Descripción y análisis. (RI §408838)
  Werner Miguel Kühn
  Tras la entrada en vigor de las disposiciones procesales necesarias en el desempeño de la misión de Derecho primario conferida por el Tratado de Niza, el TJUE aplica ahora a el nuevo procedimiento de reexamen de las sentencias del TG en virtud del actual artículo 256, apartado 2, párrafo 2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Este procedimiento tiene como objetivo reconciliar la necesidad de una desconcentración de competencias jurisprudenciales a fin de aliviar la carga de trabajo del TJUE con la necesidad de seguir garantizando la uniformidad de la jurisprudencia de los tribunales comunitarios. A través de una atribución de amplios poderes de control obtiene el TJUE el rango de una instancia suprema, cuya tarea consiste en controlar el desarrollo de la justicia comunitaria. El proceso de revisión es conceptualmente similar al objetivo de su derecho de controlar, pero tenga en cuenta suficientemente los intereses de las partes en el procedimiento.

- Mecanismos de lucha contra el cambio climático en un mercado europeo sostenible. (RI §408839)
  Teresa Parejo Navajas
  El mercado europeo sostenible tiene como objetivo último la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la UE. Este objetivo incluye, necesariamente, el elemento medioambiental que, en los términos del art. 2 TCE, se articula a través del desarrollo sostenible de dicho mercado. El cambio climático es quizá el problema medioambiental actual de mayor importancia y que mejor representa las consecuencias del desequilibrio de un sistema, en este caso, a escala mundial. Los mecanismos de lucha contra el cambio climático funcionan a través de un mercado, el de emisiones de gases de efecto invernadero previsto por el Protocolo de Kioto que, por la eficacia que están mostrando, resultan de interés para los objetivos, más amplios pero lógicamente relacionados, del mercado europeo sostenible.

COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN

- Las consecuencias de la integración de Europol en el Derecho de la Unión Europea. Comentario a la Decisión del Consejo 2009/371/JAI, de 6 de abril de 2009. (RI §408840)
  Juan Santos Vara
  La Decisión del Consejo 2009/371/JAI por la que se crea la Oficina Europea de Policía (Europol) conlleva la sustitución del Convenio Europol de 1995 por un acto jurídico adoptado en el marco del antiguo tercer pilar de la UE. La sustitución del Convenio por una Decisión facilitará la introducción de nuevas modificaciones que se estimen necesarias. Esta Decisión constituye un primer paso para mejorar y simplificar el marco jurídico de Europol, convirtiéndola en una agencia de la Unión financiada con cargo al presupuesto de la UE y sometida a las normas generales del TUE aplicables a entes similares de la UE. El objetivo de este articulo es examinar las consecuencias que se derivan de la integración de Europol en el Derecho de la UE. Se prestará especial atención al control democrático de las actividades de Europol y a las limitadas competencias del Tribunal de Justicia en relación con Europol.

- La directiva 2008/50/CE, de 21 de mayo, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europea: novedades frente a la antigua normativa del aire. (RI §408841)
  Alberto González Ortiz
  En julio de 2008 se adoptó y publicó la Directiva 2008/50/CE relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, que supuso un refuerzo en el enfoque utilizado hasta la fecha en la evaluación y la gestión de la calidad del aire y ciertas innovaciones en cuanto a los contaminantes regulados y la manera de hacerlo. Este artículo analiza, de manera crítica, los cambios introducidos por dicha Directiva y las implicaciones que tendrán para la normativa española.

- Un patente y perdurable cambio de rumbo: el paquete cambio climático —Energía en la Unión Europea. (RI §408842)
  Miguel Castroviejo Bolíbar
  Los urgentes desafíos en materia de cambio climático y de energía han determinado la adopción del “paquete clima – energía” de la Unión Europea, el más ambicioso conjunto de medidas ambientales legislativas adoptadas hasta el presente, que tienen a su vez un determinante efecto económico. Su adopción por el Consejo y el Parlamento Europeo, con el pleno respaldo del Consejo Europeo ha sido, en términos de tiempos de negociación, fulgurante. La Unión Europea responde así al denominado objetivo “20, 20, 20 en 2020” y presenta una sólida situación de cara a las negociaciones para el futuro régimen post-Kioto. Las medidas adoptadas tienen un coste elevado, si bien muy inferior a lo que se estima serían los costes de la inacción. Al mismo tiempo, al integrar costes ambientales en los procesos productivos, inducirá cambios sustantivos en la forma de hacer negocios. Además, abre e impulsa oportunidades de mercado muy importantes que la Unión Europea no debería en ningún momento perder de cara a la economía baja en carbono que ineluctablemente llama ya ostensiblemente a la puerta.

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas

- Sobre el principio de especialidad en la aplicación de la orden europea de detención y entrega. En torno a la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 1 de diciembre de

2008 (C-388/08). (RI §408843)
Lorenzo M. Bujosa Vadell
El artículo 27, apartado 2, de la Decisión marco sobre la orden de detención europea, proclama el principio de especialidad según el cual una persona que ha sido entregada no puede ser perseguida, condenada o privada de libertad por una infracción cometida con anterioridad a la entrega, distinta de la que ha motivado la entrega. La sentencia del Tribunal de Justicia sobre una cuestión prejudicial, presentada por el Tribunal Supremo finlandés, sobre la interpretación de ese artículo permite al autor exponer algunas reflexiones sobre la aplicación de la regla de especialidad en un verdadero "Espacio judicial europeo" y sobre sus límites y procedimientos desde la perspectiva de la facilitación de la cooperación judicial y del adecuado respeto a los derechos del individuo.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

- ¿Crucifijos en las aulas? Asunto Lautsi vs. Italia (demanda nº 30814/06). Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 3 de noviembre de 2009. (RI §408844)
  Marta Iglesias Berlanga
  La presencia de crucifijos en las aulas de las escuelas públicas, ¿es contraria al derecho de los padres a educar a sus hijos conforme a sus convicciones y al derecho de los hijos a la libertad de religión (art. 2 del Protocolo nº 1 y art. 9 del Convenio Europeo para la Salvaguardia de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (CEDH)? El asunto Lautsi c. Italia tiene su origen en la demanda presentada por la Sra. Soile Tuulikki Lautsi, nacional italiana de origen finlandés, contra el Consejo Escolar de una escuela pública de Abano Terme (Padua). Tras rechazar dicho Consejo su petición, la Sra. Lautsi apeló al Tribunal Administrativo Regional, quien también desestimó su caso. Finalmente, la Sra. Lautsi presentó una demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)

Tribunal Constitucional

- Vulneración indirecta de derechos fundamentales y juicio en ausencia en el ámbito de la orden europea de detención y entrega. A propósito de la Sentencia del Tribunal Constitucional 199/2009, de 28 de septiembre. (RI §408845)
  Marina Cedeño Hernán
  La legislación española de transposición de la Decisión Marco sobre la orden europea de detención y entrega no prevé, entre los motivos de denegación o condicionamiento, que la persona reclamada haya sido condenada en rebeldía. No obstante, el Tribunal Constitucional español ha aplicado en éste ámbito la doctrina de la vulneración indirecta de derechos fundamentales. El objeto de este artículo es analizar los problemas derivados de esta jurisprudencia constitucional.

OBSERVATORIO

BIBLIOGRAFÍA

Libros recibidos

Recensiones

MISCELANEA

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024